

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO de la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública, por el que se aprueba el cierre de la Delegación Baja California Mexicali y la creación de la Delegación del Instituto Federal de Defensoría Pública en el Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Instituto Federal de Defensoría Pública.- Dirección General.

ACUERDO ACT-JD/ORD/II/25/06/2019.05

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CIERRE DE LA DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA MEXICALI Y LA CREACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

ANTECEDENTES

1. En términos de lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la obligación de la Federación y las entidades federativas de garantizar la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población.

2. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de la Defensoría Pública (Ley Federal), para la prestación de los servicios de defensoría pública, se crea el Instituto Federal de Defensoría Pública (Instituto).

3. El artículo 24 de la mencionada Ley Federal, dispone que el Instituto designará por cada Unidad Investigadora del Ministerio Público de la Federación, Tribunal de Circuito y por cada Juzgado Federal que conozca de materia penal, cuando menos a un defensor público y al personal de auxilio necesario.

4. Las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, en su artículo 3, establecen que el Instituto contará al menos con una delegación por cada entidad federativa, así como la posibilidad de crear delegaciones adicionales cuando la carga de trabajo así lo requiera.

5. El artículo 5, fracción XIX de las mencionadas Bases, prevé como atribución del Director General del Instituto, determinar la creación de delegaciones conforme lo requieran las necesidades del servicio, previa aprobación de la Junta Directiva.

6. Desde la creación del Instituto y a partir de las necesidades existentes en la prestación del servicio de defensoría pública y acceso a la justicia al interior de la República Mexicana, en diversas sesiones de la Junta Directiva se ha aprobado la creación de las delegaciones que actualmente conforman este Instituto, entre ellas la Delegación Regional Querétaro, la cual coordina los servicios y al personal correspondiente de los estados de Querétaro e Hidalgo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. De conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el territorio de la República Mexicana se encuentra dividido en circuitos, y el Estado de Hidalgo está considerado como el Vigésimo Noveno Circuito, conformado por doce órganos jurisdiccionales, así como tres agencias de la Fiscalía General de la República.

En tal virtud, es necesario dar cumplimiento al dispositivo normativo de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, esto es, el artículo 3, último párrafo, que establece que el Instituto Federal de Defensoría Pública contará al menos con una delegación por cada entidad federativa, máxime si se toma en consideración que el estado de Hidalgo cuenta con una superficie de veinte mil ochocientos trece kilómetros cuadrados.

SEGUNDO. La necesidad de crear la delegación en el estado de Hidalgo, también atiende al crecimiento de la demanda en dicha entidad federativa de servicios de defensa penal y asesoría jurídica, que actualmente coordina la Delegación Regional Querétaro, situación que complica el control administrativo y el eficiente seguimiento de la prestación del servicio sustantivo.

TERCERO. Con la creación de la delegación en Hidalgo, se posibilitará que la actual Delegación Regional coordine únicamente la atención de los asuntos que se encuentren en la circunscripción territorial de Querétaro, conformada por diecinueve órganos jurisdiccionales y una agencia de la Fiscalía; por lo que dejará de tener el carácter regional y traerá aparejada una mayor eficacia en la prestación de los servicios, así como un control más cercano de las funciones de los servidores públicos que laboran en esas entidades.

CUARTO. A partir de una lógica de austeridad, la creación de la Delegación Hidalgo no implicará la solicitud de nuevas plazas, por el contrario, a partir de un análisis de las actuales delegaciones que conforman

el Instituto, se considera que la correspondiente a la ciudad de Mexicali sería aquella que se utilizaría para este fin.

Lo anterior, considerando las necesidades existentes en la prestación del servicio de defensa penal, en la que por un lado el estado de Hidalgo cuenta con un Centro de Justicia Penal Federal integrado por cuatro Juzgados, mientras que en la ciudad de Mexicali su Centro de Justicia se integra por tres órganos jurisdiccionales, por ende, las cargas de trabajo y la necesidad de contar con un Delegado que coordine al personal de este Instituto es mayor en Hidalgo.

De igual forma, no pasa desapercibido que la superficie territorial de estado de Hidalgo es de veinte mil ochocientos trece kilómetros cuadrados, mientras que la relativa a la ciudad de Mexicali es de ciento trece kilómetros cuadrados, aspecto que impacta en la necesidad de contar con una delegación que coordine la adecuada prestación de los servicios que presta el Instituto.

QUINTO. Otro elemento a considerar es que en Hidalgo se tienen tres agencias de la Fiscalía General de la República, cuando en la ciudad de Mexicali sólo se tiene una agencia.

SEXTO. La supresión de la figura del Delegado en Mexicali no implicaría un problema operativo, ya que los defensores y asesores, así como el personal que los auxilia, y que actualmente se encuentran prestando sus servicios en dicha ciudad, se mantendrían en la misma y únicamente serían coordinados por el Delegado de Tijuana; por el contrario, el establecimiento de una sola delegación en el Estado de Baja California hará más eficiente la atención de los diversos requerimientos por parte de los Órganos Jurisdiccionales en los temas de designaciones así como de sustituciones de defensores públicos y asesores jurídicos.

SÉPTIMO. Con la creación de la Delegación Hidalgo, la plantilla del personal de este Instituto, que actualmente se encuentra prestando sus servicios en esta entidad federativa, estaría coordinada por el Delegado que se designe para tal efecto, y sin la solicitud de creación de nuevas plazas, sino la reubicación de la plaza de Delegado de la ciudad de Mexicali al estado de Hidalgo así como las correspondientes a su estructura administrativa consistentes en: una jefatura de departamento, un analista especializado, seis oficiales administrativos y un oficial de servicios y mantenimiento.

OCTAVO. Otra de las cuestiones a considerar es que, del año 2016 al 31 de mayo de 2019, la delegación en Mexicali a través de sus asesores jurídicos y defensores públicos brindó atención en los siguientes casos:

Asesores jurídicos					
Tipo de atención	2016	2017	2018	2019	TOTAL
Orientación	249	3490	6,884	1,969	12,592
Asesoría	157	222	232	100	711
Representación	258	299	365	162	1,084

Defensores públicos					
Tipo de atención	2016	2017	2018	2019	TOTAL
Averiguación previa	368	1	2	0	371
Juzgados de Distrito	360	47	27	6	440
Tribunales	548	197	110	31	886
Sistema Penal Acusatorio	288	862	1,045	578	2,773

Respecto de las atenciones brindadas por la Delegación Regional Querétaro del año 2016 al 31 de mayo de 2019, se advierte lo siguiente:

Asesores jurídicos					
Tipo de atención/ Querétaro	2016	2017	2018	2019	TOTAL
Orientación	199	154	102	41	496
Asesoría	98	107	100	59	364
Representación	374	562	754	347	2,037

Tipo de atención/Hidalgo	2016	2017	2018	2019	TOTAL
Orientación	67	47	82	47	243

Asesoría	19	17	21	14	71
Representación	208	312	253	150	923

Defensores públicos					
Tipo de atención/Querétaro	2016	2017	2018	2019	TOTAL
Averiguación previa	27	7	0	0	34
Juzgados de Distrito	46	25	7	14	92
Tribunales	107	92	32	14	245
Sistema Penal Acusatorio	760	1,186	1,029	496	3,471

Tipo de atención/Hidalgo	2016	2017	2018	2019	TOTAL
Averiguación previa	44	3	0	0	47
Juzgados de Distrito	134	43	21	6	204
Tribunales	309	129	86	16	540
Sistema Penal Acusatorio	318	1,102	1,271	434	3,125

Al respecto, se puede advertir que el número de atenciones brindadas por la Delegación Regional Querétaro es exponencialmente mayor que las brindadas por la Delegación Baja California Mexicali, siendo que esta última sólo conoce de los asuntos que se ventilan en esa región.

NOVENO. Además, del reporte de cargas de trabajo en la prestación del servicio de defensa penal en las delegaciones regionales del Instituto Federal de Defensoría Pública al 31 de mayo de 2019, se advierte lo siguiente:

DELEGACIÓN REGIONAL ZACATECAS			
AGUASCALIENTES		ZACATECAS	
Sistema Tradicional	Sistema Acusatorio	Sistema Tradicional	Sistema Acusatorio
13	435	92	915
448		1,007	
1,445			

DELEGACIÓN REGIONAL YUCATÁN			
CAMPECHE		YUCATÁN	
Sistema Tradicional	Sistema Acusatorio	Sistema Tradicional	Sistema Acusatorio
80	116	24	97
196		121	
317			

DELEGACIÓN REGIONAL JALISCO			
COLIMA		JALISCO	
Sistema Tradicional	Sistema Acusatorio	Sistema Tradicional	Sistema Acusatorio
27	591	1,069	1,561
618		2,630	
3,248			

DELEGACIÓN REGIONAL QUERÉTARO			
HIDALGO		QUERÉTARO	
Sistema Tradicional	Sistema Acusatorio	Sistema Tradicional	Sistema Acusatorio

100	703	27	705
803		732	
1,535			
DELEGACIÓN REGIONAL PUEBLA			
PUEBLA		TLAXCALA	
Sistema Tradicional	Sistema Acusatorio	Sistema Tradicional	Sistema Acusatorio
177	1,144	10	320
1,321		330	
1,651			

De esta manera, es viable considerar que de los cinco circuitos que no cuentan con delegación de este Instituto, el estado que, en el periodo referido, cuenta con mayor carga de trabajo es Hidalgo con la atención de 803 asuntos.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 28 y 32 fracción I, de la Ley Federal de Defensoría Pública, 3, último párrafo, 4, fracción III y 5, fracción XIX de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Para el establecimiento de la nueva Delegación de este Instituto y por las necesidades propias del servicio, se autoriza el cierre de la Delegación Baja California Mexicali, por lo que la plaza de Delegado (1), así como las correspondientes a la estructura administrativa: una jefatura de departamento (2), un analista especializado (3), seis oficiales administrativos (9) y un oficial de servicios y mantenimiento (10). Estas diez plazas se sumarán a las que actualmente tienen su adscripción en el Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se autoriza la creación de la Delegación del Instituto Federal de Defensoría Pública en el estado de Hidalgo, con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio de defensoría pública en dicha entidad federativa y facilitar la coordinación de los servidores públicos de dicha adscripción ante los órganos jurisdiccionales que conforman el Vigésimo Noveno Circuito.

TERCERO. La Delegación Regional Querétaro, deja de tener este carácter, en consecuencia, se abocará a la prestación del servicio de defensoría pública en su circunscripción territorial, conformada por diecinueve órganos jurisdiccionales y una agencia de la Fiscalía, denominándose en adelante, Delegación Querétaro.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

SEGUNDO. La Delegación Baja California-Tijuana se denominará Delegación Baja California. A su vez, la anterior Delegación Regional Querétaro e Hidalgo desaparece y, deberán denominarse Delegación Hidalgo y Delegación Querétaro.

TERCERO. El personal del Instituto Federal de Defensoría Pública en la ciudad de Mexicali no mencionado en los presentes puntos de acuerdo, dependerá orgánica y funcionalmente de la Delegación Baja California.

CUARTO. En el caso de los servidores públicos de la Delegación Baja California Mexicali, que integran la estructura administrativa y tengan interés de mantener su residencia en Baja California, deberán enviar su solicitud vía correo electrónico dirigido a la Unidad de Coordinación de Defensa Penal y Asesoría Jurídica, misma que se tomará en cuenta, siempre y cuando exista plaza vacante en la Delegación Baja California.

QUINTO. La Unidad de Administración y Apoyo Operativo de este Instituto en coordinación con las áreas del Consejo de la Judicatura Federal realizarán las gestiones que resulten necesarias para que la Delegación Hidalgo cuente con los recursos materiales necesarios para su operación.

SEXTO. La Delegación Hidalgo comenzará a funcionar una vez que se cuente con los recursos físicos y materiales para su instalación. Dicha entrada en operaciones no deberá exceder del 15 de octubre de 2019.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de los miembros de la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública; Maestro Netzai Sandoval Ballesteros, Presidente, Doctora Mónica Gonzalez Contró, Doctor Alfonso Tirso Muñoz de Cote Otero, Doctor José Luis Caballero Ochoa y Maestro Gonzalo Moctezuma Barragán. Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil diecinueve. - Conste.

El Director General, Maestro **Netzá Sandoval Ballesteros**.- Rúbrica.- Los Integrantes: Doctora **Mónica González Contró**, Doctor **Alfonso Tirso Muñoz de Cote Otero**, Maestro **Gonzalo Moctezuma Barragán**, Doctor **José Luis Caballero Ochoa**.- Rúbricas.

(R.- 485091)